



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. BID III-FC-CD-001-2018

## Ing. Alberto Merizalde Vizcaino COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE

## CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 475 de 9 de julio de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 132 de 23 de julio de 2007, se escindió el Ministerio de Energía y Minas, en los Ministerios de Minas y Petróleos y de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos o las personas que actúen en función de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución o la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República prescribe "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que, el 04 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, que regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría:
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley",
- Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de 🗘 Contratación Pública;





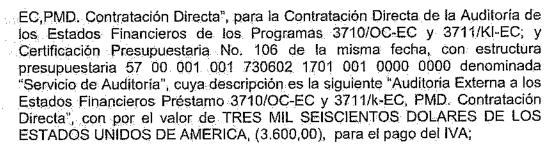
- Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la "Adjudicación" señala: "La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.";
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 212, de 16 de septiembre de 2013, se expidió el "INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL MANEJO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE QUE SE EFECTÚEN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA":
- Que, mediante Acción de Personal No. 008-I/NP de 17 de enero de 2018, el lng. Alberto Merizalde Vizcaino es nombrado Coordinador General Administrativo Financiero, nombramiento que rige desde igual fecha.
- Que, en el numeral 3.9 de las políticas para selección y contratación de consultores GN-2350-9 en el cual señala: "...la selección directa se utilizará en casos excepcionales. La justificación de este método se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y la obligación del Banco de velar por la economía y la eficiencia y de ofrecer oportunidades equitativas a todos los consultores calificados;
- Que, con fecha 31 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato de Préstamo No.: 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC, entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el financiamiento del Programa Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador;
- Que, según establece el Contrato de Préstamo No. 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC en la Cláusula 4.02, señala: "Organismo Ejecutor" "El prestatario, actuando por intermedio de su Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (en adelante denominada indistintamente el "organo ejecutor", "OE" o "MEER", será el Organismo Ejecutor del Programa";
- Que, en cláusula 5.02 del contrato de préstamo No. 3710/OC-EC y 3711/KI-E, respecto a la presentación de los informes financieros auditados del Programa, determina textualmente: "(a)... El Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor del Organismo Ejecutor y durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los informes financieros auditados del Programa, debidamente dictaminados por una firma de auditoria independiente aceptable al Banco, la



cual será contratada por el Organismo Ejecutor o el Banco (en este segundo caso, a solicitud del Prestatario), con cargo a los recursos del Programa, a más tardar cuatro (4) meses antes del cierre de cada ejercicio económico del Prestatario o en otro plazo que las partes acuerden, sobre la base de los términos de referencia que serán acordados con el Banco. El último de esos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos o sus extensiones."

- Que, el 09 de agosto de 2017, el Coordinador General de la Unidad del Programa EC-L1160 BID, solicitó al señor Carlos Echeverría, Especialista en Energía del Banco Interamericano de Desarrollo, la no objeción a los Términos de Referencia a la certificación plurianual y al aval correspondiente;
- Que, con correo electrónico CAN/CEC-1929/2017 de 13 de octubre de 2017, el señor Carlos Echeverría, Especialista de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo, informó al Coordinador General de la Unidad del Programa EC-L1160 BID, que el Banco No tiene Objeción a los Términos de Referencia para la Contratación Directa de la Auditoría de los estados financieros de los periodos fiscales comprendido entre el 2016-2020;
- Que, con oficio No. MEER-UGP-0001-2018-BID-III de 19 de enero de 2018, el Coordinador General UGP, informó al Especialista Sectorial de Energía del Banco Interamericano de Desarrollo, que con el fin de iniciar el proceso de contratación de una firma auditora se requirió la emisión presupuestaria plurianual conforme las Políticas BID, sin embargo este tipo de gestión demanda de un tiempo prolongado, por lo que a fin de cumplir con lo estipulado en el Contrato de Prestamo, se consideró como alternativa la Contratación Directa de la Auditoria de Estados Financieros de Propósito Especial de los años 2016 y 2017, con la compañía Deloite & Toche Ecuador Cía. Ltda., y solicita la no objeción a los nuevos Términos de Referencia por cuanto se les realizó algunos cambios en lo que respecta a los periodos a ser auditados, 2016 y 2017, e informando además que esta contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones (SEPA);
- Que, mediante comunicación electrónica CAN/CEC-201/2018, de 08 de febrero del 2018, el señor Thys Pierre Kenol, manifestó que el Banco no tiene Objeción a la Contratación Directa de la firma auditoría ni a los términos de Referencia presentados, señalando además que se ha puesto en consideración comentarios en los TDRs relacionado al plazo, forma de pago y productos, sugiriendo la inclusión de un informe borrador;
- Que, con Memorando No. MEER-CGAF-2018-0139-ME de 12 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, remite a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación del aval No. 35 el cual está vinculado a las certificaciones presupuestarias No. 105 de 08 de marzo de 2018, con estructura presupuestaria 57 00 001 001 730602 1701 001 2002 5067 denominada "Servicio de Auditoría", por el valor de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD. 30.000,00), sin incluir IVA, cuya descripción es la siguiente "Auditoria Externa a los Estados Financieros Préstamo 3710/OC y 3711/k-





- Que, mediante Memorando Nro. MEER-CGPE-2018-0147-ME, de 14 de marzo de 2018, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, para conocimiento y consideración el Memorando Nro. MEER-CGAF-2018-0139-ME, con el cual la Coordinación General Administrativa Financiera informa sobre la aprobación del aval del Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica PMD;
- Que, mediante Memorando Nro. MEER-SDCE-2018-0145-ME de 19 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero el inicio del proceso de Contratación Directa de los servicios de Auditoria de los Estados Financieros de los Programas 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC Financiados por el BID para los períodos 2016 y 2017;
- Que, mediante Resolución de Inicio No. BID III-FC-CD-MEER-001-2018, de fecha 02 de abril del 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del procedimiento de conformidad con las políticas emitidas por el BID, signado con el No. BID III-FC-CD-MEER-00-2018 por la modalidad de Contratación Directa, a la Firma Deloitte & Touché Ecuador Cía. Ltda., para la prestación del servicio de "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS 3710/OC-EC y 3711/KI-EC FINANCIADOS POR EL BID PARA LOS PERIODOS 2016 Y 2017"; y delegó a la Coordinación General de la Unidad del Programa EC-L1160 BID, para que remita la invitación a la Firma Deloitte y Touche Ecuador Cía. Ltda. conjuntamente con la Solicitud de Propuesta AF 200 aprobada por el BID; y, dispuso a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publiquen toda la información relevante del proceso en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, el artículo 11 del Acuerdo Ministerial No. 212, determina que es responsabilidad del área requirente, llevar adelante el proceso de contratación y efectuar todas las gestiones y suscribir los actos que sean necesarios, incluidas la emisión de informes o actas que correspondan con la correspondiente recomendación, así como también solicitar las no objeciones por parte del organismo o agencia internacional de cooperación;
- Que, el día 02 de abril de 2018, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, publicó en el portal institucional e invitó a la Firma Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., a presentar su propuesta para proveer los servicios de "AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS 3710/OC-EC y





3711/KI-EC FINANCIADOS POR EL BID PARA LOS PERIODOS 2016 Y 2017":

- Que, el 03 de abril de 2018, el Lodo. Felipe Guevara, Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa BID, la Ing. Soraya Cárdenas, Especialista Financiera de la Unidad de Gestión del Programa, la Dra. Sofía Jaramillo, Analista Administrativo del Proceso de Contratación Pública, suscribieron el ACTA DE ACLARACIONES BID III-FC-CD-001, en la cual dejan constancia sobre las aclaraciones referentes al cuadro de criterio de puntajes para evaluar las propuestas técnicas en el Proceso de Consultoría para la Auditoria de Estados Financieros de Propósito Especial del Programa Plan de Inversiones en Apoyo al Cambio de la Matriz Energética de Ecuador";
- Que, de acuerdo con el expediente del proceso, el 04 de abril de 2018, el Oferente DELOITE & Y TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.; presentó su Oferta Técnica y Económica, dentro del proceso de Contratación de la AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DEL "PROGRAMA PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DE ECUADOR FINANCIADO POR EL BID A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC PARA LOS AÑOS 2016 AL 2017" conforme el detalle constante en el documento de recepción de oferta, firmado por la Dra. Sofia Jaramillo, Analista de Compras Públicas;
- Que, mediante Acta de Evaluación de la Oferta, el Lodo. Felipe Guevara, Coordinador UGP EC-L1160, la lng. Soraya Cárdenas, Profesional Afín al Objeto de la Contratación, la Dra. Maritza Jara Profesional a cargo de la Gestión Legal, la Dra. Sofía Jaramillo, Secretaria Ad-hoc, suscribieron el Acta de Evaluación de la Oferta BID II-FC-CD-001, en la que dejan constancia que la Empresa Deloitte & Touche Ecuador Cía Ltda, cumple con los requisitos solicitados en los pliegos, solicitando además el Coordinador General de la Unidad de Gestión del Programa EC-L1160, Lodo. Felipe Guevara junto con el Profesional Afín al Objeto de la Contratación que se notifique a través del portal Institucional a la Empresa Deloitte & Touche Ecuador Cía Ltda, para la respectiva negociación;
- Que, el Comité Evaluador de la Oferta integrada por el Lodo. Felipe Guevara, Coordinador General de la UGP, Ing. Soraya Cárdenas Profesional afín a la Contratación y la Dra. Maritza Jara, profesional a cargo de la gestión Legal, una vez analizada la oferta y concluida la calificación para la Evaluación de la Propuesta Técnica AF-200, el día 04 de abril de 2018, procedieron a notificar a la a Firma Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., el puntaje obtenido, el mismo que es de 100 (100) sobre 100, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.2 de la Hoja de Datos de la Solicitud de la Propuesta AF-200, para tal efecto se programó la realización de la Negociación para el 05 de abril de 2018 a las 15:00 en las instalaciones del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable;
- Que, de conformidad con el Acta de Negociación del procedimiento signado con el No. BIDIII-FC-CD-001, para el proceso de la "AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL "PROGRAMA PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DE





ECUADOR" FINANCIADO POR EL BID A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC PARA LOS AÑOS 2016 AL 2017", suscrita por el Lcdo. Felipe Guevara, Coordinador General de la UGP ECL11160, Ing. Soraya Cárdenas, Profesional afin a la Contratación y la Dra. Maritza Jara, profesional a cargo de la Gestión Legal, Dra. Sofía Jaramillo secretaria Ad-hoc, y, el Ing. Jaime Poveda Flor, delegado del Representante Legal de la Empresa Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., se negoció aspectos técnicos y económicos que constan en la referida Acta, y se acordó entre las partes el valor de USD \$25.500,00 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA, valor ofertado que cubre costos directos e indirectos y recomienda adjudicar a la empresa Deloitte & Touche Cia. Ltda por ser conveniente a los intereses del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, toda vez que cumple con los parámetros técnicos, legales y económicos establecidos:

Que, con Memorando No. MEER-SDCE-2018-0179-ME de 10 de abril de 2018, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, autorice se adjudique la contratación de la "AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL "PROGRAMA PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DE ECUADOR" FINANCIADO POR EL BID A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC PARA LOS AÑOS 2016 AL 2017, al oferente Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., de acuerdo al requerimiento efectuado mediante el acta de Negociación antes citada;

mediante Memorando Nro. MEER-CGAF-2018-0264-ME de 12 de abril de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación, para la "AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL "PROGRAMA PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DE ECUADOR" FINANCIADO POR EL BID A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC PARA LOS AÑOS 2016 AL 2017", considerando que la oferta presentada por el oferente Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., es conveniente y cumplen con los parámetros solicitados en la solicitad de propuesta y en los términos de referencia respectivos, ofertando en el periodo de negociación un valor final de USD. 25.500,00 (VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que no incluye IVA, de conformidad con el Acta de Evaluación de la Oferta y designa a la Dra. Maritza Jara, en calidad de Administradora del Contrato de la referida contratación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9; el Acuerdo Ministerial No. 212 de 16 de septiembre del 2013.



## **RESUELVE:**

Artículo 1.- Adjudicar el Contrato a la Firma Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., con RUC: 0990173230001, para la prestación del Servicio de "AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL DEL "PROGRAMA PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA DE ECUADOR" FINANCIADO POR EL BID A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3710/OC-EC Y 3711/KI-EC PARA LOS AÑOS 2016 AL 2017", por el valor de VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 25.500,00), valor que no incluye IVA, de conformidad con lo determinado en el Acta de Negociación.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, notifique a la Firma Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., con la presente Resolución a fin que dentro del término establecido para el efecto, remita la documentación para la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Designar a la Dra. Maritza Jara, en calidad de Administradora del Contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución y toda la información relevante del proceso en página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, a efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

Ing. Alberto Merizalde Vizcaino

19 6 ARR 2018

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE